



## **ORDEN PIC/214/2024, de 27 de febrero, por la que se convoca el “Premio de las Letras Aragonesas 2023”.**

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido reconociendo y estimulando la creatividad cultural de sus ciudadanos, mediante la institución de diversos premios y distinciones en los ámbitos de las artes y las letras aragonesas.

Mediante Decreto 22/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, se regula el “Premio de las Letras Aragonesas” con el objeto de distinguir a aquellas personas, instituciones o entes aragoneses cuya labor continuada o de especial notoriedad e importancia en las áreas de la creación e investigación literarias constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto, este premio, que tiene periodicidad anual, debe ser convocado por el Departamento competente en materia de Cultura.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, resuelvo:

### **Primero.— Objeto.**

El objeto de esta Orden es convocar el “Premio de las Letras Aragonesas 2023”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las bases del “Premio de las Letras Aragonesas”.

### **Segundo.— Requisitos de los candidatos.**

Podrán ser candidatos al premio aquellas personas, instituciones o entes aragoneses, cuya labor continuada o de especial notoriedad e importancia en las áreas de la creación e investigación literarias se estime constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

### **Tercero.— Candidaturas.**

Las candidaturas al “Premio de las Letras Aragonesas 2023” podrán ser propuestas:

- a) Por cualquier institución académica, científica o cultural.
- b) Mediante iniciativa pública, que requerirá la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.
- c) Por los miembros del Jurado constituido al efecto. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado, de forma individual o colectiva, podrán proponer candidatos al “Premio de las Letras Aragonesas 2023”. Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado séptimo de esta Orden y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

### **Cuarto.— Dotación.**

El “Premio de las Letras Aragonesas 2023” goza de una dotación económica de diez mil euros (10.000 €), que será aportada íntegramente por “Viñedos y Crianzas del Alto Aragón, SA” (ENATE), de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y “Viñedos y Crianzas del Alto Aragón, SA” para el desarrollo del “Premio de las Letras Aragonesas” firmado el 29 de abril de 2022 e inscrito en el registro electrónico autonómico de Convenios y Órganos de cooperación con número 2022/7/0068, y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 21 de junio de 2022, mediante la Orden PRI/879/2022, de 11 de mayo.

### **Quinto.— Formas de relacionarse con la Administración.**

La relación electrónica será obligatoria para los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso. Por ello, las instituciones estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas. Por tanto, podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha



decisión. En este sentido, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Sexto.— *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de candidaturas será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Dirección General de Cultura, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico (anexo I) que acompaña la presente convocatoria y que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-de-las-letras-aragonesas> convocatoria 2023.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud (anexo I) será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de esta convocatoria, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros que se pueden encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Séptimo.— *Documentación.*

Las propuestas se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo I y deberán adjuntar necesariamente la siguiente documentación:

- Una sucinta biografía de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone.
- Una exposición de los motivos que inducen a la presentación.
- Otra documentación que se considere relevante.
- Anexo II en el caso de personas físicas que presentan propuesta pública con pliego de firmas.

#### Octavo.— *Subsanación de la solicitud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo de la citada ley.



En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado quinto, Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

#### Noveno.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

Se deberá concretar como órgano destinatario el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Dirección General de Cultura, y en la descripción hacerse referencia al procedimiento Premio Letras Aragonesas 2023.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto - Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Décimo.— *Notificaciones.*

Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado quinto - Formas de relacionarse con la Administración, estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Undécimo.— Firma electrónica de documentos.**

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Lo anterior no será de aplicación en el caso de propuesta pública con presentación de firmas.

**Duodécimo.— Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.**

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

**Decimotercero.— Jurado.**

Las candidaturas presentadas al “Premio de las Letras Aragonesas 2023” serán examinadas por un Jurado constituido al efecto, que estará presidido por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura o persona en quien delegue, e integrado por el Director General de Cultura y cinco vocales designados por aquella entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del concurso, teniendo en cuenta el principio de paridad. La designación de los miembros del Jurado se realizará por Orden de la Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Actuará como secretario, con voz y sin voto, la Jefa de Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro.

El Jurado acordará una propuesta de concesión del “Premio de las Letras Aragonesas 2023”, que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón. La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de sus miembros, no pudiendo realizarse “ex aequo” pero sí declararse desierto.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

**Decimocuarto.— Otorgamiento del premio.**

El “Premio de las Letras Aragonesas 2023” se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

**Decimoquinto.— Entrega del premio.**

La entrega del premio tendrá lugar en alguno de los actos previstos entorno al sector del libro que se celebren en Aragón a lo largo del presente año.

**Decimosexto.— Aceptación de las bases.**

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de estas bases. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas, de forma inapelable, por el Jurado.

**Decimoséptimo.— Efectos.**

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Decimooctavo.— Recursos administrativos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde



el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Dirección General de Cultura, presentándose electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto - Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón, se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA AL**  
**“PREMIO DE LAS LETRAS ARAGONESAS 2023”**

**DATOS DE LA INSTITUCIÓN QUE PROPONE LA CANDIDATURA:**

NIF.:	Nombre:
Correo electrónico a efecto de comunicaciones:	

**DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE PROPONE LA CANDIDATURA:**

NIF.:	Nombre:
-------	---------

**DATOS DEL REPRESENTANTE:**

NIF/NIE:	Nombre:
Apellidos:	
En calidad de	

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

Datos de Identidad del representante y del solicitante.

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:** en caso de ser persona física y no haber optado por relacionarse electrónicamente con la administración para la tramitación de este procedimiento.

Dirección:		
C. Postal:	Municipio:	Provincia:
Móvil:	Correo electrónico:	

**DATOS DE LA CANDIDATURA:**

Nombre del candidato:
Exposición de motivos:

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Biografía del candidato.
- Anexo II en el caso de personas físicas que presentan propuesta pública con pliego de firmas.
- Otra documentación del candidato.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=253](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253)

Firmado electrónicamente.

**ANEXO II  
PLIEGO DE FIRMAS. CANDIDATURA AL PREMIO  
DE LAS LETRAS ARAGONESAS 2023**

**CANDIDATURA PROPUESTA:**

--

**PERSONA FÍSICA QUE PRESENTA LA CANDIDATURA:**

Nombre:	Apellidos:
---------	------------

Nombre	DNI	Firma

Antes de firmar la solicitud de propuesta de candidatura, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta al pie de página.

**Información básica sobre protección de datos:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=253](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA  
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA.  
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.018**



**ANEXO II  
PLIEGO DE FIRMAS. CANDIDATURA AL PREMIO  
DE LAS LETRAS ARAGONESAS 2023**

Nombre	DNI	Firma

**Información básica sobre protección de datos:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=253](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA  
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA  
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.018**